



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 020-2018-AMAG/DG

Lima, 12 de marzo de 2018

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **MIRIAM LEDESMA PARI**, el Informe N° 107-2018-AMAG-DA de la Dirección Académica, Informe N° 035-2018-AMAG/PROFA de la Subdirección del PROFA, Informe Devolución de Pago N° 0004-2018-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 004-2017-AMAG-TES-TA-Devoluc. De.Pagos de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante el Informe del visto, la Dirección Académica, eleva la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora Miriam Ledesma Parí;

Que, precisa la señora Ledesma Parí que en el año 2017 ha participado en el 21° PROFA, es así que en el mes de diciembre, solicitó la recalificación del examen del Taller "Valoración de la Prueba en los Procesos Civiles", para lo cual adjuntó el FUSA y el pago respectivo; sin embargo, no ha sido tramitada debido a que el archivo sustentatorio que adjuntó al FUSA sobrepasó los megabytes requeridos, motivo por el cual no se procesó su solicitud, peticionando la devolución del dinero pago;

Que, con Informe N° 004-2018-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 035-2018-AMAG/PROFA, la Subdirectora del Programa €, da cuenta que la discente ha efectuado un pago por un derecho al cual no accedió al no ser tramitada (su solicitud), por lo que dicha Subdirección considera atendible el pedido de devolución por el importe de S/. 94.60 soles;

Que, a través del Informe N° 004-2018-AMAG/PROFA/SBV se comunica que el motivo del pedido de devolución, se debe a que la solicitud de recalificación de examen final del Taller "Valoración de la prueba en los procesos civiles", no fue tramitado por superar los megabytes permitidos;

Que, mediante Informe N° 107-2018-AMAG-DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y considera atendible el pedido formulado;



Que, tal como se advierte de la solicitud presentada por la recurrente, el Informe emitido por el Programa, y, el voucher de pago, se determina que la discente no hizo uso del importe abonado por concepto de Recalificación de Nota, puesto que dicho pedido no fue procesado, por lo que al no haberse prestado el servicio, procede la devolución del monto requerido.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **MIRIAM LEDESMA PARI**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 94.60 soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución, y la forma de devolución, a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.



Ernesto Lechuga Pino
Director General
Academia de la Magistratura

